



TERCERA COPIA

CONSTITUCION DE COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA IMPORTACIONES Y SERVICIOS SURTIMPORT CIA. LTDA.

OTORGADA POR: ORLANDO SEGIFREDO IBARRA
SARMIENTO Y OTROS.

CUANTIA: USD \$2.000,00

FECHA: QUITO, 12 DE ENERO DEL 2006



CONSTITUCION DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA "IMPORTACIONES Y SERVICIOS
SURTIMPORT CIA. LTDA."

OTORGADO POR: ORLANDO SIGIFREDO IBARRA
SARMIENTO Y OTROS

CUANTIA: US. 2.000.00

DI: COPIAS

MD.

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, hoy día DOCE (12) DE ENERO DEL DOS MIL SEIS, ante mí, doctor Marco Vela Vasco, Notario Vigésimo Primero del cantón, comparecen los señores: ORLANDO SIGIFREDO IBARRA SARMIENTO, soltero; SANDRO MAURICIO IBARRA SARMIENTO, soltero; DIEGO ROBERTO IBARRA SARMIENTO, soltero; GRABANTE SIGIFREDO IBARRA ENRIQUEZ, casado, todos por sus propios derechos. Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, legalmente capaces, de este domicilio, a quienes de conocer doy fe y me presentan para que la eleve a escritura

pública la siguiente minuta: "SEÑOR NOTARIO: En el Registro de Escrituras públicas a su digno cargo sírvase insertar una que contenga la constitución de la compañía de Responsabilidad Limitada denominada IMPORTACIONES Y SERVICIOS SURTIMPORT CIA. LTDA. , al tenor de las siguientes cláusulas: INTERVINIENTES: Intervienen y suscriben el presente contrato los señores: Orlando Sigifredo Ibarra Sarmiento, Sandro Mauricio Ibarra Sarmiento, Diego Roberto Ibarra Sarmiento y Grabante Sigifredo Ibarra Enríquez. Los intervinientes son de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en la ciudad de Quito, de estado civil solteros los tres primeros y casado el último, legalmente capaces para contratar y obligarse.

ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA IMPORTACIONES Y SERVICIOS SURTIMPORT CIA. LTDA.

PRIMERA:DENOMINACION.- Los comparecientes declaran su voluntad de constituir como en efecto constituyen una sociedad de Responsabilidad Limitada denominada IMPORTACIONES Y SERVICIOS SURTIMPORT CIA.LTDA. SEGUNDA: OBJETO SOCIAL.- El objeto social de la compañía será: a).- Distribución, comercialización y representación de combustibles, sean estos gasolina, diesel, gas licuado de petróleo, o cualquier otro derivado del petróleo. b) Compra, venta, representación, distribución, Importación Exportación y comercialización de toda clase de lubricantes para vehículos, maquinaria liviana y pesada. c) Instalación de centros de lavado de vehículos livianos y pesados. d) Importación, exportación, representación, comercialización y distribución de equipos, herramientas, accesorios, repuestos para maquinarias y vehículos sean éstos livianos o pesados en general.

e) Importación, exportación, distribución, comercialización y representación de toda clase de vehículos livianos y pesados f) Importación, Exportación, Representación y comercialización de Software y Hardware de sistemas computacionales. g) La compañía podrá comprar, vender, administrar, gravar, arrendar, toda clase de bienes muebles e inmuebles h) Importación, exportación, comercialización y representación de todo tipo de mercaderías, sea para la industria, agrícola y ganadera i) Desarrollo y participación de proyectos y programas de protección del medio ambiente j) Importación, exportación, distribución, comercialización y representación de materias primas en general k) Importación, exportación, distribución, comercialización y representación de productos alimenticios elaborados y semielaborados . Para el cumplimiento de su objeto social la compañía puede ejercer en el Ecuador representaciones de firmas extranjeras dedicadas al mismo giro comercial, participar en el capital de otras compañías, celebrar actos y contratos con instituciones públicas, semipúblicas y privadas; y, abrir toda clase de cuentas corrientes, comerciales y bancarias, en fin podrá realizar cuanto acto y contrato sea necesario para poder cumplir con su objeto social. La compañía no podrá dedicarse a la intermediación financiera ni a la actividad de arrendamiento mercantil. TERCERA: DURACION.- El plazo de duración de la compañía será de cincuenta años contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro Mercantil, plazo que podrá ampliarse o reducirse a voluntad de la Junta General de Socios. CUARTA: DOMICILIO.- La compañía tiene su domicilio principal en la ciudad de Quito, Canton Quito Provincia de Pichincha y podrá

abrir agencias y/o sucursales en cualquier lugar del país o en el exterior. QUINTA: IMPORTE DEL CAPITAL.- El capital de la compañía es de DOS MIL DÓLARES NORTEAMERICANOS, dividido en DOS MIL participaciones de un dólar cada una, las mismas que son iguales, acumulativas, e indivisibles. La compañía entregará a cada socio un certificado de aportación, en el cual constará necesariamente su calidad de no negociable y el número de las participaciones que por su aporte le corresponda. SEXTA: INTEGRACION DEL CAPITAL.- Los socios suscriben y pagan el capital social de la compañía de conformidad con el siguiente cuadro de integración del capital:.....

SOCIO.....	CAP. SUSCRITO.....	CAP. PAGADO	No. PARTIC
Grabante S. Ibarra Enriquez.....	\$ 800,00.....	\$ 800,00.....	800
Orlando S. Ibarra Sarmiento.....	\$ 400,00.....	\$ 400,00.....	400
Sandro M. Ibarra Sarmiento.. ..	\$ 400,00.....	\$ 400,00.....	400
Diego R. Ibarra sarmiento.....	\$ 400,00	\$ 400,00	400
TOTAL:	\$ 2.000,00	\$ 2.000,00	2.000

En pago de las aportaciones, se ha consignado en la cuenta de integración del capital el ciento por ciento del capital suscrito.

SEPTIMA: GOBIERNO Y ADMINISTRACION.- La compañía estará gobernada por la Junta General de Socios y administrada por el Presidente y el Gerente General, quienes tendrán las atribuciones derechos y obligaciones, establecidas en la Ley de Compañías y en este estatuto. La Junta General formada por los socios legalmente convocada y reunida, es el órgano supremo de la compañía. OCTAVA: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS.- Son atribuciones de la Junta General:

a). - Designar y remover a los administradores de la compañía
b). - Nombrar y remover por causas legales a uno o dos comisarios, socios o no de la compañía para un período de un año en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelegidos indefinidamente, quienes estarán a cargo de la fiscalización de la compañía y tiene derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la administración y en interés de la compañía. c). - Aprobar las cuentas y balances que presenten los administradores y gerentes. d). - Resolver acerca del reparto de utilidades; e).- Consentir en la cesión de las partes sociales previo consentimiento unánime del capital social ; f).- Admitir nuevos socios vía aumento de capital o cesión de participaciones , g).- Decidir acerca del aumento o disminución del capital social y la prórroga del contrato social; h).- Resolver sobre el gravamen o la enajenación de los bienes propios de la compañía, sin perjuicio de lo que dispone el Art. 12 de la Ley de Compañías; i).- Resolver acerca de la disolución anticipada de la compañía; j).- Acordar la exclusión del socio o de los socios de acuerdo con las causales establecidas en la Ley; k).- Reformar el contrato social y el estatuto; l).- Aprobar los presupuestos generales de operación presentados por la Gerencia General; y, ll) .- Ejercer las demás atribuciones contempladas en la Ley y los Estatutos de la compañía. NOVENA: DEL PRESIDENTE.- El Presidente será nombrado por la Junta General de Socios, para un período de cinco años y podrá ser o no socio de la compañía, sus deberes y atribuciones son: a).- Presidir las sesiones de la Junta General y firmar las actas respectivas; b).- Extender y suscribir los

nombramientos para los cargos cuya designación corresponda a la Junta General, salvo el suyo que lo será por el Gerente General; c).- Firmar los certificados de aportación; d).- Supervigilar las operaciones de la marcha económica de la compañía; e).- Convocar a Junta General de Socios; f).- Ejercer las demás atribuciones que le concede la Ley y el Estatuto. DECIMA: DE LA SUBROGACION DEL PRESIDENTE.- En caso de falta temporal del Presidente, le subrogará en sus funciones el Gerente General designado por la Junta General. Si la falta fuere permanente, la Junta General nombrará un nuevo Presidente. DECIMA PRIMERA: DEL GERENTE GENERAL.- Habrá un Gerente General que será nombrado por la Junta General por un período de cinco años pudiendo ser socio o no de la compañía. Sus deberes y atribuciones son: a).- Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía; b).- Dirigir y coordinar la marcha administrativa de la compañía, nombrando, removiendo y señalando la remuneración del personal subalterno, pudiendo inclusive designar gerentes departamentales y Contador; c).- Girar, aceptar, ceder, endosar, descontar y transferir a nombre de la compañía cheques, y toda clase de documentos; d).- Abrir y cerrar cuentas bancarias, retirar fondos mediante cheques, libranzas, ordenes de pago o cualesquiera otra forma, siempre en relación con los negocios de la compañía; e).- Dirigir el archivo, contabilidad y correspondencia de la compañía; f).- Presentar a la Junta General dentro de sesenta días de concluido el ejercicio económico, respectivo, el balance anual, la cuenta de pérdidas y ganancias, la propuesta de distribución de beneficios y una memoria razonada de la compañía; g).- Inscribir

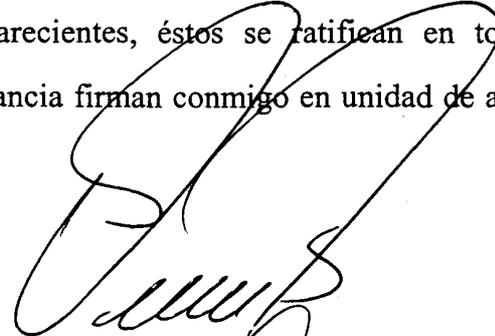
en el mes de enero de cada año en el Registro Mercantil del Cantón, la lista completa de socios de la compañía con indicación del nombre, apellido, domicilio y montos del capital aportado, de acuerdo con lo que determina el artículo ciento treinta y uno de la Ley de Compañías; h).- Llevar el libro de actas de las Juntas Generales y actuará como secretario de éste organismo; i).- Intervenir en la compra, venta, hipoteca o cualquier otro gravamen de los bienes de la compañía previa autorización de la Junta General de conformidad con lo que dispone el Artículo doscientos cincuenta y tres de la Ley de Compañías; j).- Otorgar poderes especiales, generales, con autorización de la Junta General; k).- Presentar los presupuestos operacionales a la Junta General para su aprobación; l).- Ejecutar las operaciones de acuerdo al presupuesto aprobado; ll).- Ejercer las demás atribuciones que le confiere la Ley y el Estatuto, sin perjuicio de lo que determina el artículo doce de la Ley de Compañías. DECIMA SEGUNDA: DE LA SUBROGACION DEL GERENTE GENERAL.- En caso de ausencia, falta o impedimento temporal del Gerente General, éste será subrogado por el Presidente, con todas sus atribuciones, incluyéndose la representación legal, judicial o extrajudicial de la compañía. DECIMA TERCERA.- El Presidente o el Gerente General continuarán en el desempeño de sus funciones cuando haya fenecido su período hasta ser legalmente reemplazados salvo el caso de destitución sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo ciento treinta y tres de la Ley de Compañías. DECIMA CUARTA: CLASES DE JUNTAS GENERALES.- Las Juntas Generales son ordinarias y extraordinarias y se reunirán en la ciudad de Quito, domicilio principal de la compañía previa convocatoria del Gerente

General o por el Presidente, por su propia iniciativa o del socio o socios que representen por lo menos el diez por ciento del capital social, para tratar de los asuntos que indiquen en la petición. Las Juntas Ordinarias se reunirán por lo menos una vez año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del Ejercicio económico de la compañía, las extraordinarias en cualquier época en que fueren convocadas. En las Juntas Generales solo podrá tratarse los asuntos puntualizados en la convocatoria, bajo pena de nulidad. Las Juntas Generales pueden ser convocadas por el Gerente General o por el Presidente con ocho días de anticipación por lo menos, mediante notificación privada dirigida al domicilio de cada socio registrado en la compañía de la cual se dejará copia y constancia de la notificación en los archivos de la misma, servirá de constancia el envío de la convocatoria la firma de la recepción. Es aplicable a esta compañía lo establecido en los artículos ciento diecinueve y doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías, según lo cual, y no obstante, lo dispuesto anteriormente, la Junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier lugar y tiempo dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto siempre que esté presente todo el capital social y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la junta, en caso de urgencia los comisarios pueden convocar a Juntas Generales. DECIMA QUINTA: DEL QUORUM.- La Junta General no podrá constituirse válidamente para deliberar en primera convocatoria si los concurrentes a ella no representan más de la mitad del capital social. La Junta General se reunirá, en segunda convocatoria con el número de socios presentes, debiendo expresarse así en la referida

convocatoria. DECIMA SEXTA.- A las Juntas Generales concurrirán los socios personalmente o por medio representante, en cuyo caso la representación se conferirá por escrito y con carácter especial para cada Junta a no ser que el representante ostente poder general legalmente conferido. DECIMA SEPTIMA.- Las Juntas Generales estarán dirigidas por el Presidente, y en su falta por cualquiera de los socios designados en la sesión. Actuará como secretario el Gerente General y en ausencia de éste un secretario especial que será nombrado en ese momento. DECIMA OCTAVA.- El acta de las deliberaciones y acuerdos de las Juntas Generales llevarán las firmas del Presidente y del Secretario de la Junta, salvo el caso de lo dispuesto en el artículo quince del estatuto, en que deberán firmar todos los asistentes. Podrán ser aprobadas en la misma sesión o dentro de los quince días posteriores a ella. Las actas de las Juntas Generales se llevarán en hojas móviles escritas a máquina en el anverso y reverso, las que deberán ser foliadas con numeración continua y rubricadas una por una por el secretario. DECIMA NOVENA: DERECHO A VOTO.- Las decisiones de la Junta General, se tomarán por mayoría absoluta de votos del capital social concurrente, los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. Para efectos de la votación por cada participación de un dólar cada una el socio tendrá derecho a un voto. VIGESIMA: EJERCICIO ECONOMICO.- El año económico de la compañía se computará desde el primero de enero hasta el treinta y uno de diciembre. VIGESIMA PRIMERA.- La Junta General adoptará las normas pertinentes para la distribución de los beneficios, a propuesta del

Gerente General, hechas las deducciones de ley. Cada socio tendrá derecho a recibir las utilidades líquidas de la compañía a prorrata de la participación social pagado. VIGESIMA SEGUNDA.- La compañía formará un fondo de reserva legal hasta que alcance por lo menos el veinticinco por ciento del capital social, para cuyo efecto, de cada anualidad se agregará de las utilidades líquidas y realizadas un cinco por ciento. La Junta General de Socios podrá constituir otros fondos de reserva facultativos para los objetos que ella determine. VIGESIMA TERCERA: DISOLUCION Y LIQUIDACION.- La compañía podrá disolverse y liquidarse en cualquier momento, sujetándose a lo dispuesto en la Ley de Compañías y a lo que determine la Junta General, deberá designar un liquidador principal y un suplente señalándose sus atribuciones, designación que podrá recaer en el Gerente General. VIGESIMA CUARTA.- En todo lo no contemplado en el presente estatuto, se entenderá incorporadas las normas pertinentes de la Ley de Compañías, las del Código de Comercio, los convenios de las partes y las disposiciones del Código Civil que fueren aplicables en este contrato. DISPOSICIONES TRANSITORIAS: a).- El cien por ciento del capital aportado en numerario a sido depositado en una cuenta bancaria especial de integración de capital según consta del documento que se agrega como habilitante; y, b).- Se autoriza expresamente al Dr. Marco Antonio Figueroa Hernández para que realice todos los trámites encaminados a la constitución de la compañía hasta su inscripción en el Registro Mercantil y de Sociedades. Usted señor Notario, se dignará agregar las cláusulas de estilo para la perfecta validez de este instrumento. Firmado

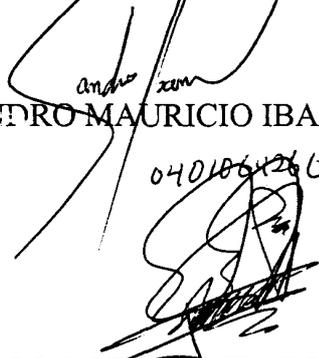
Doctor Marco A. Figueroa Hernández, matrícula número cuatro mil ochocientos sesenta y nueve del Colegio de Abogados de Pichincha." Para el otorgamiento de la presente escritura pública, se observaron los preceptos legales del caso. Leída que les fue por mí el Notario, íntegramente la presente escritura a los comparecientes, éstos se ratifican en todas sus partes. Para constancia firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-


ORLANDO SIGIFREDO IBARRA SARMIENTO

C.C. 040097265-9

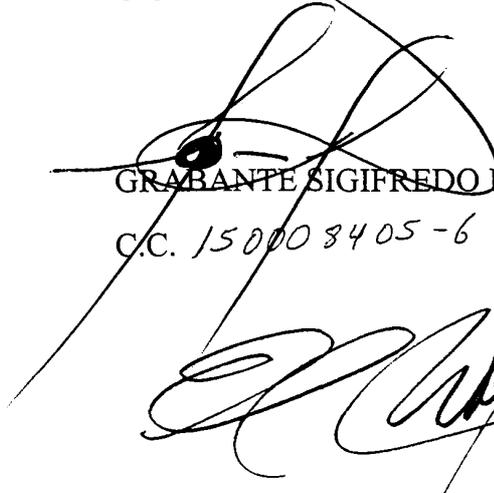
Andrés
SANDRO MAURICIO IBARRA SARMIENTO

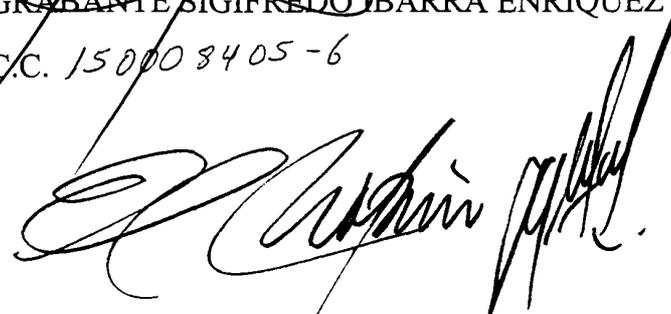
C.C.

0401064266


DIEGO ROBERTO IBARRA SARMIENTO

C.C. 040106425-8


GRABANTE SIGIFREDO IBARRA ENRÍQUEZ

C.C. 150008405-6


REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPLENTE ELECTORAL
ELECCIONES SUPLENTE ORDINARIAS

0008

Contenido de Presentación

ENTRE LOS DÍAS 10 DE JUNIO
DE 2017 Y 12 DE JUNIO DE 2017
SE PRESENTARON EN EL TRIBUNAL SUPLENTE ELECTORAL
DE LA CIUDAD DE QUITO, LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

1. CANTONAL
2. MUNICIPAL
3. PROVINCIAL

12 DE JUNIO DE 2017

ECUATORIANA *****

VEN: 038227

01/1/2000

CIUDAD DE QUITO

CHOPER, PROFESIONAL

RESIDENTE PERMANENTE EN EL EXTERNO

10/04/2015

10/04/2015

10/04/2017

REN: 0070891



[Handwritten signature]



REPÚBLICA DEL ECUADOR

CIUDAD DE QUITO

040097265-3

IRARRA SANTIAGO GARCÍA SOTIFRERO

CIUDAD DE QUITO, PERMANENTE EN EL EXTERNO

01/04/1973

10/04/2019

CIUDAD DE QUITO

22/04/2017

[Handwritten signature]



REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 150008405-6

IZARRA ENRIQUEZ GRABANTE SIGIFREDO

CARCHI / TULCAN / EL CARMELO / EL PUN /

12 NOVIEMBRE 1948

REG. CIVIL 001-0259 00517 M

CARCHI / TULCAN / TULCAN 1948




ECUATORIANA ***** V234302241

CASCIO ILIA MARINA SARMIENTO

PRIMARIA CHOFER PROFESIONAL

LUIS IBARCA

SATORIA ENRIQUEZ

TULCAN 30/09/2004

30/09/2016

FORMA No. REN 0060156
 Crc




0009



REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

212 - 0001 1500084056
NUMERO CEDULA
BARRA ENRIQUEZ GRABANTE SIGIFREDO
APELLIDOS Y NOMBRES
SUCUMBIOS SUCUMBIOS
PROVINCIA CANTON
EL PLAYON DE SAN F PRESIDENTE DE LA JUNTA
PARROQUIA



[Handwritten signature]

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 040106425-8

NOMBRE Y APELLIDO: SARMIENTO, DIEGO ROBERTO

NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE: CANZULI, JULIO ANDRADE

FECHA DE NACIMIENTO: 1985

SEXO: M

FECHA DE CALIFICACION: 1985

FIRMA DEL CEDULADO

EQUATORIANA*****

NACIONALIDAD: SULTERO

ESTADO CIVIL: SECUNDARIA

INSTRUCCION: ESTUDIA

NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE: ANTE SIGIFREDO IBARRA E

NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE: ILLA MARINA SARMIENTO O

FECHA DE CALIFICACION: 11/04/2015

FECHA DE CALIFICACION: 11/04/2015

FORMA No. REN: 057098

Pch

[Handwritten signature]

Imprimir
0010



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
Oficina: Quito

Número de Trámite: 7074271

Tipo de Trámite: CONSTITUCION

Señor: NOGUERA DELGADO NILO PALFREY

Fecha de Reservación: 16/12/2005 08:50:56

PRESENTE.

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- IMPORTACIONES Y SERVICIOS SURTIMPORT CIA. LTDA.
Aprobado

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 16/03/2006

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

Ma Montserrat De Ycaza

Ab. Montserrat Polanco De Ycaza
Delegada del Secretario General



BANCO DEL PICHINCHA C.A.

CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL

Quito, 12 de enero del 2006

Mediante comprobante No. **35000633**, el (la) Sr. **NILO NOGUERA**

consignó en este Banco, un depósito de US\$ **2,000.00**
para INTEGRACION DE CAPITAL de **IMPORTACIONES Y SERVICIOS SURTIMPORT CIA. LTDA.**
hasta la respectiva autorización de la SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS.
Dicho depósito se efectuó a nombre de sus socios de acuerdo al siguiente detalle:

NOMBRE DEL SOCIO		VALOR
GRABANTE SIGIFREDO IBARRA	US.\$.	800.00
ORLANDO SIGIFREDO IBARRA	US.\$.	400.00
SANDRO MAURICIO IBARRA	US.\$.	400.00
DIEGO ROBERTO IBARRA	US.\$.	400.00
	US.\$.	

TOTAL US.\$. 2,000.00

OBSERVACIONES: Tasa de interés: 2 de certificados de ahorro a días para el cálculo de intereses.

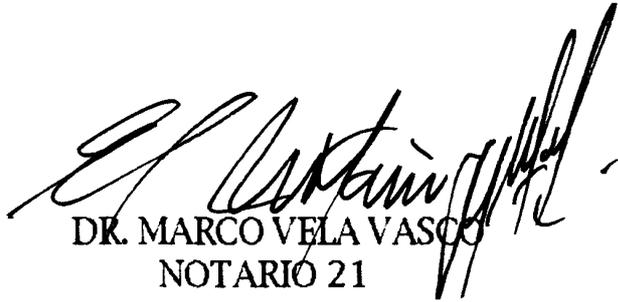
Atentamente,
BANCO DEL PICHINCHA C.A.
AGENCIA 6 DE DICIEMBRE

Debbie Alvarado
JEFE DE SERVICIOS
CODIGO 4499148

FIRMA AUTORIZADA
AGENCIA 6 DICIEMBRE

Se otorgo ante mi. en fe de ello, confiero esta, **TERCERA** COPIA CERTIFICADA. CONSTITUCION DE LA COPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA IMPORTACIONES Y SERVICIOS SURTIMPORTANCIA. LTDA otorgada por, ORLANDO SIGIFREDO IBARRA SARMIENTO Y OTROS., sellada y firmada en, los mismo lugar y fecha de su celebracion.-




DR. MARCO VELA VASCO
NOTARIO 21

RAZON: Tome nota de la Resolución No. 06.Q.IJ. 0167 ~~de~~ ¹² de enero del 2006, dictada por la Dra. María Elena Granda Aguilar, Especialista Jurídico de la Superintendencia de Compañías, mediante la cual se aprueba la constitución de la compañía “IMPORTACIONES Y SERVICIOS SURTIMPORT CIA. LTDA.” a que se refiere la presente escritura al margen de la matriz de Constitución otorgada ante mí el 12 de enero del 2006.- Quito, 17 de enero del 2006.-


DR. MARCO VELA VASCO
NOTARIO 21

[Handwritten signature]





**REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO**

0013



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número **06.Q.IJ. CERO CIENTO SESENTA Y SIETE** de la **SRA. ESPECIALISTA JURÍDICO** de 16 de enero del 2.006, bajo el número **170** del Registro Mercantil, Tomo **137**.- Queda archivada la **SEGUNDA** Copia Certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía “ **IMPORTACIONES Y SERVICIOS SURTIMPORT CIA. LTDA.** ”, otorgada el 12 de enero del 2.006, ante el Notario **VIGÉSIMO PRIMERO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. MARCO ANTONIO VELA VASCO**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo **SEGUNDO** de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se fijó un extracto, para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **103**.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **3688**. Quito, a veinte y tres de enero del año dos mil seis. **EL REGISTRADOR**.-



Raúl Gaytor Secaira
DR. RAÚL GAYTOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO

RG/lg.-

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS



0014

OFICIO No. SC.IJ.DJC.06.

01944

Quito,

27 ENE 2006

Señores
BANCO DEL PICHINCHA C.A.
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **IMPORTACIONES Y SERVICIOS SURTIMPORT CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dra. María Elena Granda Aguilar
ESPECIALISTA JURIDICO